



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Dictamen de Pensión de Gracia a favor del Señor Leonardo Rodríguez Román

Managua, 13 de septiembre del 2016

Diputada
Alba Palacios Benavidez
Primer Secretaría
Asamblea Nacional
Su Despacho.

Estimada Diputada Palacios:

Por instrucciones del Diputado Wálmaro Gutiérrez Mercado, Presidente de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, tengo a bien remitirle informe dictamen favorable de la Iniciativa de Decreto Legislativo de Pensión de Gracia a favor del Señor **Leonardo Rodríguez Román**.

Sin otro particular a que hacer referencia, aprovecho la ocasión para saludarla.

Atentamente;

Ligia Delgado Quintanilla
Secretaria Legislativa

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Pbx: (505) 2276-8430/60





Managua, 13 de septiembre del 2016.

DICTAMEN FAVORABLE

Licenciada

Iris Marina Montenegro Blandón

Presidente por la Ley

Asamblea Nacional

Su Despacho

Estimada Señora Presidenta:

Los suscritos integrantes de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, recibimos el mandato del Plenario el 11 de diciembre del año 2014 de dictaminar la iniciativa de Decreto de otorgamiento de Pensión de Gracia a favor del **Señor Leonardo Rodríguez Román**.

I

INFORME DE LA COMISIÓN

1.- De la Presentación de la Iniciativa

La iniciativa de Decreto de otorgamiento de Pensión de Gracia a favor del señor **Leonardo Rodríguez Román** fue presentada el 30 de marzo del año 2012 por el Diputado Mario Valle Dávila, en la Primera Secretaría de este Poder del Estado solicitando se tramitara la misma hasta su respectivo dictamen y posterior aprobación.

2.- Objetivo de la Iniciativa

El objetivo de la iniciativa de Decreto es otorgar pensión de gracia con carácter vitalicio a favor del Señor **Leonardo Rodríguez Román**, también conocido en el medio periodístico como **LERRROM**, como un reconocimiento honorífico y distinción especial por su destacada labor como periodista, escritor y docente.



3.- Consulta

Con base al artículo 12, párrafo segundo, y el artículo 13, literal e), de la Ley No. 756: “Ley reguladora de la facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del 2011, la iniciativa de Decreto de otorgamiento de pensión de gracia a favor del Señor **Leonardo Rodríguez Román** fue consultada por la vía escrita con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lo de su cargo.

En el caso particular al Ministerio de Hacienda y Crédito Público se le consultó acerca de la disponibilidad de recursos en el fondo de reserva creado por la Ley No. 175: “Ley creadora de un fondo de reserva para el pago de pensiones de gracia”, aprobada por la Asamblea Nacional en fecha 15 de abril del año 1994 y publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 111 del 15 de junio de ese mismo año, misma que fue reformada por la Ley No. 653: Ley de reforma a la Ley No. 175: “Ley creadora de un fondo de reserva para el pago de pensiones de gracia” y publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 112 del 13 de junio del 2008. Este Ministerio confirmó que los recursos con los que actualmente cuenta esta partida, permiten aprobar esta nueva pensión de gracia con su respectivo cargo económico.

II

ANTECEDENTES

El Señor **Leonardo Rodríguez Román**, identificado con cédula de identidad número 001-091245-0023V, nació en el municipio y departamento de Managua, el 09 de diciembre de 1945.

Siendo ya periodista, en el año 1965 el señor Rodríguez Román se desempeñó como docente, laborando para el Ministerio de Educación Pública, su vocación de maestro lo impulsó a fundar varios colegios privados, entre los cuales se pueden mencionar:

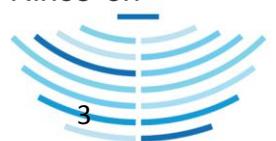
En 1964 el Instituto Cultural Víctor Hugo

Jardín de Infantes San Gabriel en el año 1967

En 1969 el Instituto Nicaragüense (Primer instituto fundado en Sabana Grande)

Instituto Profesional Salvadorita y Primera Escuela de Comercio Jardín de Niños en Tipitapa. – 1977-1979.

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Pbx: (505) 2276-8430/60





ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Dictamen de Pensión de Gracia a favor del Señor Leonardo Rodríguez Román

Mientras se desempeñaba como profesor visitante de Filosofía en el Instituto Normal Benito Juárez, en el año 1974 encontró entre sus alumnos al chileno Oscar Sabenes, locutor del noticiero “Nueva Dimensión”, quien lo invitó a integrarse al equipo de periodistas como comentarista editorialista. Sin embargo, por el contenido de sus editoriales, donde reclamaba justicia social, al poco tiempo fue rechazada su colaboración. De manera que, a finales de 1978 inauguró su propio noticiero denominado “Análisis de la Noticia”.

En 1979 se integra como voluntario al personal de periodistas profesionales de Radio Sandino. Posteriormente se desempeñó como director de Radio Paz, y en el Nuevo Diario formó parte del cuerpo de redactores, donde fungió como especialista realizando los CRUCINICAGRAMA, ahí mismo creó la columna de curiosidades DICEN y posteriormente fue redactor de planta de ese periódico, publicando diversos trabajos en defensa de la revolución.

Consecutivamente, fue jefe de prensa del Comité Nicaragüense por la Paz (CONIPAZ), donde además se encargaba de la “Revista Continental”. Luego ingresó al equipo de redactores del Noticiero Informaciones, para desempeñarse después como director del noticiero de Unión Radio, y finalmente fue editor y jefe de redacción del noticiero “El Pueblo” transmitido por Radio Noticias.

Otro de los méritos del señor Rodríguez Román es haber fundado varios noticieros y programas radiales, entre los que se pueden mencionar: Banco de Informaciones, El Estelar de la Noche, que era un programa de orientación para la integración psicosocial; Crucinicagrama del aire, programa de cultura literaria, histórica y lingüística; y Análisis de la Noticia, entre otros.

El señor Rodríguez Román cuenta además con un vasto historial de publicaciones en prensa escrita, como el periódico La República, El Rotativo, Revista Vida y Sexo, Revista Dicen, y Revista Continental. Como periodista escritor su historial es todavía más abundante, escribió las novelas tituladas “Historia de un Periodista en el Infierno” y “La Segunda Traición de Judas”. También ha elaborado ensayos de Psicología, Sociología, Filosofía Dinámica, y Cuentos. Asimismo, ha realizado investigaciones pedagógicas en arquitectura y diseño de la escritura cursiva, ingeniería genética de las sílabas y las palabras en español.





ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Dictamen de Pensión de Gracia a favor del Señor Leonardo Rodríguez Román

El señor LERROM es miembro de la Unión de Periodistas de Nicaragua (UPN), así como del Sindicato Nacional de Periodistas, de la Asociación de Periodistas Parlamentarios, y del Colegio de Periodistas de Nicaragua.

La dedicación del señor Rodríguez Román a la labor periodística y la docencia son aportes significativos para nuestra sociedad, por lo cual, con base a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley No. 756, "Ley reguladora de la facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua", aprobada el 16 de febrero del 2011 y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del 2011, el Señor **Leonardo Rodríguez Román** cumple los requisitos contenidos en dicha ley, por cuanto ha prestado servicios destacados a la patria y a la humanidad.

A sus 71 años de edad el señor Rodríguez Román sufre de artritis aguda e hipertensión arterial, por ende sus condiciones de salud son delicadas, aunado a las condiciones económicas difíciles de su familia, él se encuentra en un estado de vulnerabilidad y necesidad económica severa, razones que fundamentan el otorgamiento de una pensión de gracia como reconocimiento por los servicios destacados a la patria y la humanidad, en las áreas de periodismo y docencia, que han significado grandes aportes en la búsqueda de la justicia social en nuestro país.

III

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Los suscritos integrantes de la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto, analizando con mucho respeto y admiración los aportes realizados por el señor Rodríguez Román en su larga trayectoria periodística y su dedicación a la docencia, consideramos lo siguiente:

El Señor Rodríguez Román ha contribuido en gran manera a la sociedad nicaragüense, a través de la transmisión de conocimientos y formación de valores de miles de jóvenes a quienes impartió clases. Como docente fue agente de cambio, cumpliendo el mandato Constitucional de la educación, como un requisito indispensable para lograr el desarrollo económico de un país, a través de sociedades más justas, equitativas y productivas.



Dictamen de Pensión de Gracia a favor del Señor Leonardo Rodríguez Román

Asimismo, en su larga trayectoria como periodista contribuyó, desde diferentes medios de comunicación, en la búsqueda de la justicia social, colocando de esta forma su granito de arena en los grandes cambios históricos de Nicaragua, y garantizando a su vez lo establecido en nuestra Constitución Política, Art. 68, párrafo segundo “Los nicaragüenses tienen derecho de acceso a los medios de comunicación social y al ejercicio de aclaración cuando sean afectados en sus derechos y garantías”. Lo que lamentablemente ocurría en esa época, eran quebrantados los derechos de los nicaragüenses.

Por tanto, los suscritos integrantes de la Comisión consideramos necesario aprobar esta pensión de gracia, por los grandes aportes del señor Rodríguez en las áreas de docencia y periodismo, lo que permitirá reconocer su valiosa contribución. Con la aprobación de pensiones de gracia como estas, estamos dando un mínimo y merecido reconocimiento al esfuerzo y dedicación de hombres y mujeres que con su decidida labor día a día realizan una inestimable contribución a la sociedad nicaragüense.

Después de haber analizado el currículum y documentos que fundamentan esta iniciativa de Decreto Legislativo de otorgamiento de pensión de gracia del Señor **Leonardo Rodríguez Román**, los suscritos integrantes de ésta Comisión informamos a los honorables Diputados haber corroborado que el distinguido Señor, cumple con creces los requisitos establecidos en la Ley No. 756 “Ley reguladora de la facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del año 2011.

IV

DICTAMEN DE LA COMISIÓN

La Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la Asamblea Nacional, después de haber analizado la iniciativa de pensión de gracia a favor del Señor **Leonardo Rodríguez Román**, con fundamento en el artículo 138, numeral 19, de la Constitución Política de la República de Nicaragua, en la Ley No. 756: “Ley reguladora de la facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19 del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua”, publicada en la Gaceta Diario Oficial del 24 de Marzo del año 2011, y en base a los Artículos 111, 112 y 114 de la Ley No. 606: “Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua” y su reforma, hemos resuelto emitir el presente dictamen favorable y solicitamos al honorable Plenario su aprobación.



ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Dictamen de Pensión de Gracia a favor del Señor Leonardo Rodríguez Román

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO

Wálmaro Gutiérrez Mercado

Presidente

José Figueroa Aguilar

Vicepresidente

Lisbeth María Castellón Lorthop

Vicepresidente

Amilcar Navarro, Suplente del Dip.

René Núñez Téllez q.e.p.d.

Integrante

Wilfredo Navarro Moreira

Integrante

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Pbx: (505) 2276-8430/60





ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Dictamen de Pensión de Gracia a favor del Señor Leonardo Rodríguez Román

Odell Incer Barquero
Integrante

Ángela Espinoza Torrez
Integrante

Adilia Villagra Quintanilla
Integrante

Albertina Urbina Zelaya
Integrante

Jaime Morales Carazo
Integrante

**José Antonio Zepeda, Suplente del
Dip. Gustavo Porras Cortés**
Integrante

Douglas Alemán Benavidez
Integrante

Narciso Gutiérrez Bermúdez
Integrante

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Pbx: (505) 2276-8430/60





ASAMBLEA NACIONAL

NICARAGUA

Dictamen de Pensión de Gracia a favor del Señor Leonardo Rodríguez Román

Norlan Antonio Dávila Pérez

Integrante

Raúl Barberena Blanco

Integrante

Alfredo Carlos Gutiérrez Izquierdo

Integrante

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, ECONOMÍA Y PRESUPUESTO
Asamblea Nacional, Complejo Legislativo Carlos Núñez Téllez
Avenida Peatonal General Augusto C. Sandino
Managua, Nicaragua
Pbx: (505) 2276-8430/60





LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua en su artículo 138 numeral 19, otorga la facultad Constitucional a la Asamblea Nacional de conceder Pensión de Gracia a servidores distinguidos de la Patria y la Humanidad, nacionales o extranjeros que se han destacado en su labor, aportando grandes beneficios, honor y gloria al pueblo nicaragüense.

II

Que con base a las disposiciones legales, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley No. 756 "Ley Reguladora de la Facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del 2011, el Señor Leonardo Rodríguez Román llena a cabalidad los requisitos legales que lo hacen de sobra merecedor de esta distinción por parte de este Poder del Estado.

III

Que el señor Leonardo Rodríguez Román es un periodista veterano, escritor y maestro destacado por su incansable labor durante más de cincuenta años de actividad, siempre en beneficio de su país, Nicaragua.



POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACION DE PENSIÓN DE GRACIA A FAVOR DE LEONARDO RODRIGUEZ ROMAN

Arto. 1 Otorgamiento de pensión de gracia

Otórguese Pensión de Gracia con carácter vitalicio al Señor Leonardo Rodríguez Román, mayor de edad, casado, con cédula número 001-091245-0023V, como reconocimiento a su distinguida trayectoria periodística.

Arto. 2: Monto de la pensión de gracia

La Pensión de Gracia concedida por virtud del presente Decreto Legislativo, se otorga por un monto de Cinco mil Córdoba Netos (C\$ 5,000.00) mensuales, los cuales se revalorizarán en base a disposición legal contenida en la ley de la materia.

Arto.3 Aplicación presupuestaria

Para efectos del pago de la presente Pensión de Gracia, éste se efectuará con cargo al Fondo de Reserva creado por la Ley No. 175 "Ley Creadora de un Fondo de Reserva para el Pago de Pensiones de Gracia", aprobada por la Honorable Asamblea Nacional en fecha 15 de Abril del año 1994 y publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 11 del 15 de Junio de ese mismo año; aplicándolo a la correspondiente partida presupuestaria.



Arto. 4 Beneficios y restricciones

Junto con la presente Pensión de Gracia se conceden con todos los beneficios, protecciones y privilegios adicionales que se establecen en la Ley No. 756 " Ley reguladora de la facultad Constitucional de la Asamblea Nacional contenida en el numeral 19) del Artículo 138 de la Constitución Política de la República de Nicaragua", publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 57 del 24 de marzo del 2011.

Asimismo, este beneficio no será objeto de venta, traspaso, embargo o gravamen de ninguna especie; y solo será entregado al Señor **Leonardo Rodríguez Román**.

Arto. 5 Vigencia y publicación

El presente Decreto entrará en vigencia treinta días posteriores a su Publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciséis.

**Lic. Iris Marina Montenegro
Blandòn**

Presidente por la Ley
Asamblea Nacional

Lic. Alba Palacios Benavidez

Primer Secretaria
Asamblea Nacional